



RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]

VISTO: El expediente con Registro N° 5524-0 de fecha 28 de noviembre del 2023 y Registro N° 5524-4 de fecha 05 de enero del 2024, suscritos por el Sr. Víctor Miguel Calleja Vela, quien solicita Subdivisión de predio urbano, Informe Técnico N° 000012-2024-MDP/GDTI-SGDT [5524-7] de fecha 16 de enero del 2024 y Oficio N° 000206-2024-MDP/GDTI-SGDT [5524-9] de fecha 17 de enero del 2024 emitidos por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, Oficio N° 000123-2024-MDP/GDTI [5524-10] de fecha 26 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura e Informe Legal N° 000127-2024-MDP/OGAJ [5524-11] de fecha 12 de febrero del 2024 suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales – Ley N° 27972.

Que mediante expediente con Registro N° 5524-0 de fecha 28 de noviembre del 2023 y Registro N° 5524-4 de fecha 05 de enero del 2024, suscritos por el Sr. Víctor Miguel Calleja Vela, quien actúa en representación de Kristhian Eduardo Alegre Walter y Karina Norma Alegre Walter, conforme consta en la Vigencia de Poder con Código de verificación N° 58301521 de la PE N° 11377299 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo y Vigencia de Poder con Código de verificación N° 47886837 de la PE N° 11415229 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo respectivamente, quien solicita Subdivisión de predio urbano del predio denominado Area 1, ubicado en el lado Este de Pimentel, con un área de 36,659.81 m², inscrito en la PE N° 11428998, cuya titularidad registral la ostenta el Sr. Kristhian Eduardo Alegre Walter y Karina Norma Alegre Walter.

Que mediante Informe Técnico N° 000012-2024-MDP/GDTI-SGDT [5524-7] de fecha 16 de enero del 2024 y aclarado mediante Oficio N° 000206-2024-MDP/GDTI-SGDT [5524-9] de fecha 17 de enero del 2024 emitidos por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, señala:

1.- DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- El formulario “FUHU” anexo F se encuentra debidamente llenado.
- Que, el administrado cumple con presentar todos los requisitos para el proceso de SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO indicados en el TUPA.
- Que, según la copia literal N°11428998 la naturaleza del predio es URBANO.
- Se deja constancia que la presente SUBDIVISIÓN tiene por tipología: SUBDIVISIÓN CON OBRAS.
- Se deja constancia del Poder otorgado a favor de ALEGRE WALTER KRISTHIAN EDUARDO por parte de ALEGRE WALTER KARINA NORMA, así consta en la Vigencia de Poder con P.E. N°11337208 SUNARP.
- Se deja constancia del Poder otorgado a favor de CALLEJA VELA VICTOR MIGUEL por parte de ALEGRE WALTER KRISTHIAN EDUARDO, así consta en la Vigencia de Poder con P.E. N°11377299 SUNARP.
- Asimismo, citado el artículo décimo segundo suscrito en la Vigencia de Poder con P.E. N°11337208 SUNARP, el cual cito: “El apoderado podrá revocar, otorgar, delegar y/o sustituir, parcial o totalmente, estos poderes y los otorgados con anterioridad en las personas que consideren conveniente y reasumirlos o revocarlos cuando lo estimen necesario”, por lo que, el Sr. CALLEJA VELA VICTOR MIGUEL está en facultades a realizar el presente procedimiento administrativo en representación de ALEGRE WALTER KRISTHIAN EDUARDO y ALEGRE WALTER KARINA NORMA.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]

2.- DE LA INSPECCION:

- La inspección se realizó el día 07/12/2023, hora 11:30 am de manera inopinada; constatando en campo lo siguiente:

- El predio corresponde a un sector sin construcción ni delimitación.
- El predio corresponde a un terreno desocupado sin construcción.
- Las coordenadas UTM del expediente presentado son trabajadas con el sistema PSAD 56 y WGS84.
- Son coordenadas In Situ

-6.830824° Este (X).

-79.926115° Norte (Y).

- Análisis comparativo: De lo constatado en campo y procesado en gabinete se tiene:

- Se verificó el Lote Matriz, la morfología del predio corresponde al presentado en el REG.SISG.5524-0.
- Las coordenadas IN SITU del expediente presentado corresponde a la ubicación en campo.

3.- DE LA ZONIFICACIÓN Y VÍAS: según el Plan de Desarrollo Metropolitano Chiclayo – Lambayeque 2022 – 2032 (aprobado mediante la Ordenanza Municipal N°033-2022-MPCH/A de fecha 29 de diciembre del 2022)

- Plan Vial: NO PRESENTA la siguiente afectación vial.

- Zonificación: La zonificación asignada es ZONA DE REGLAMENTACION ESPECIAL, sin embargo, se tiene conocimiento de las mesas de trabajo interinstitucional entre unidades orgánicas con el Instituto Metropolitano de Planificación Territorial y Gestión Catastral (IMPTYGC-MPCH) cuya Primera Actualización se viene realizando en conjunto a fin de viabilizar soluciones técnicas para optimización de criterios, por la motivo resulta NO COMPATIBLE la asignación asignada, por lo que es criterio de la presente Subgerencia que sea considerado como ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) – R4, tal cual lo suscribe el Plan de Desarrollo Urbano de Pimentel 2013-2023.

- DE LA ZONIFICACIÓN Y VÍAS según Plan de Desarrollo Urbano de Pimentel 2013-2023: Plan Vial: PRESENTA la siguiente afectación vial: el predio AREA I SECTOR LADO ESTE DE PIMENTEL inscrito en la P.E. N°11428998 presentará una AFECTACIÓN VIAL parcial sobre VIA PRINCIPAL DREN 3100 con un área superpuesta de 877.1159 m2.

- Zonificación: ZONA RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM) – R4.

4.- DE LA BASE GRÁFICA QUE OPERA EN LA PRESENTE SUBGERENCIA:

- Se informa que sobre el predio materia de subdivisión se encuentra dentro de la jurisdicción de Pimentel.

- Se informa que no se registra oposición ni superposición según la base gráfica que se maneja en esta oficina.

- Se deja constancia que la Base Gráfica que opero en la presente subgerencia no es producto de un catastro realizado, sino netamente de registro, por lo cual, se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de la emisión del mismo.

Por lo descrito la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, evaluó la información presentada y en

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]**

concordancia a la Ordenanza Municipal que aprueba el TUPA, el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, el expediente presentado CUMPLE con los requisitos para SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO con cambio de uso de oficio de rural a urbano y es CONFORME TÉCNICAMENTE, para ser notificada mediante resolución.

Que mediante Oficio N° 000123-2024-MDP/GDTI [5524-10] de fecha 26 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, señala que teniendo en consideración la CONFORMIDAD TECNICA emitida por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial mediante Informe Técnico N° 000012-2024-MDP/GDTI-SGDT [5524 - 7] y Oficio N° 000206-2024-MDP/GDTI-SGDT [5524 - 9], esta Gerencia RATIFICA LA CONFORMIDAD TÉCNICA, deviniendo en PROCEDENTE TÉCNICAMENTE el presente expediente, en el cual Víctor Miguel Calleja Vela, quien actúa en representación de los titulares registrales: Karina Norma Alegre Walter y Kristhian Eduardo Alegre Walter (asiento C0001 de la PE N° 11428998), conforme consta en las Vigencias de poder con Código de verificación N° 47886837 y 58301521, de las PE N° 11415229 y 11377299 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo, respecto a la Subdivisión del predio denominado Área 1 – Sector Lado Este de Pimentel, con un área de 36,659.81 m2, inscrito en la PE N° 11428998.

Que mediante Informe Legal N° 000127-2024-MDP/OGAJ [5524-11] de fecha 12 de febrero del 2024 suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en base a lo glosado esta oficina OPINA: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por Víctor Calleja Vilela identificado con DNI N°41089853 en representación de Karina Norma Alegre Walter y Kristhian Eduardo Alegre Walter en merito a la Vigencia de Poder con P.E. N°1137208, sobre Subdivisión de Predio Urbano, del predio ubicado en Área I-Sector Lado Este de Pimentel con P.E. N°11428998, del Distrito de Pimentel, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en el presente informe, así como emitir el acto resolutorio correspondiente y continuar con el procedimiento que corresponde conforme a Ley.

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, es el órgano responsable del ordenamiento urbano, del adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito, quien ha cumplido con emitir el respectivo análisis técnico, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica siendo el órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la Entidad se ajusten a Ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de la competencia municipal, ha cumplido con realizar el análisis técnico legal respectivo.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento y modificatorias y art. 80 inc. I) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP-A de fecha 20 de diciembre del 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el Sr. Víctor Miguel Calleja Vela, quien actúa en representación de Kristhian Eduardo Alegre Walter y Karina Norma Alegre Walter, conforme consta en la Vigencia de Poder con Código de verificación N° 58301521 de la PE N° 11377299 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo y Vigencia de Poder con Código de verificación N° 47886837 de la PE N° 11415229 del Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Chiclayo respectivamente, sobre Subdivisión de predio urbano del predio denominado Área 1, ubicado en el lado Este de Pimentel, con un área de 36,659.81 m2, inscrito en la PE N° 11428998, peticionado mediante Registro N° 5524-0 de fecha 28 de noviembre del 2023 y Registro N° 5524-4 de fecha 05 de enero del 2024, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]

ARTICULO 2o.- AUTORIZAR la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO **CON OBRAS** conforme se detalla a continuación:

1.- PREDIO MATRIZ

COPIA LITERAL DE LA P.E. N°11428998 (Zona registral N°II – Sede Chiclayo).

Titular: KRISTHIAN EDUARDO ALEGRE WALTER y KARINA NORMA ALEGRE WALTER.

Ubicación: AREA I SECTOR LADO ESTE DE PIMENTEL, distrito de Pimentel, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Área: 36,659.81 m².

Linderos y Medidas Perimétricas

Por el Norte: Con el Dren 3100, con 121.87 ml.

Por el Sur: Con terreno de propiedad de Karina Norma y Kristhian Eduardo Alegre Walter, con 06 tramos con un total de 214.67 ml.

Por el Este: Con área II a independizar y predios inscritos en la partida N°11129254 y N°11129255, con 07 tramos, con un total de 191.91 ml.

Por el Oeste: Con Sublote 2-B propiedad de Liliana Ingrid Graciela Walter Gianella de Nakasaki y Jorge Ricardo Arturo Walter Gianella y predio inscrito en la partida N°11122161, con 07 tramos con un total de 298.24 ml.

2.- DE LA SUBDIVISION:

- **SUBLOTE A:**

Área 2,241.01 m²

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 02, con 43.20 ml y 63.86 ml.

DERECHA: Con Sublote 01, con 22.85 ml y tramo curvo de 7.33 m.

IZQUIERDA: Con Sublote 02, con 20.00 ml.

FONDO: Con SUBLOTE 2-B propiedad de Liliana Ingrid Graciela Walter Gianella de Nakasaki y Jorge Ricardo Arturo Walter Gianella, con 52.50 ml y 57.64 ml.

- **SUBLOTE B:**

Área 1,608.08 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 02, con 78.81 ml.

DERECHA: Con predio inscrito en la partida N° 11122161, con 20.00 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]

IZQUIERDA: Con Sublote 02, con 20.81 ml.

FONDO: Con SUBLOTE 2-B propiedad de Liliana Ingrid Graciela Walter Gianella de Nakazaki y Jorge Ricardo Arturo Walter Gianella, con 78.81 ml.

- SUBLOTE C:

Área 2,173.98 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 02 y Sublote 06, con 116.74 ml.

DERECHA: Con SUBLOTE 2-B propiedad de Liliana Ingrid Graciela Walter Gianella de Nakazaki y Jorge Ricardo Arturo Walter Gianella, con 9.66 ml y 13.94 ml.

IZQUIERDA: Con propiedad de Karina Norma y Kristhian Eduardo Alegre Walter, con 23.02 ml.

FONDO: Con propiedad de Karina Norma y Kristhian Eduardo Alegre Walter, con 96.10 ml.

- SUBLOTE D:

Área 3,807.41 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 05, con 96.00 ml.

DERECHA: Con Sublote 02, con 40.00 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote 07 y propiedad de Karina Norma y Kristhian Eduardo Alegre Walter, con 29.31 ml, 6.88 ml y 5.43 ml.

FONDO: Con Sublote 06, con 89.90 ml.

- SUBLOTE E:

Área 287.97 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE : Con Sublote 09, con 40.00 ml.

DERECHA : Con Sublote 07, con 13.15 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote 10, con 1.25 ml.

FONDO: Con propiedad de Karina Norma y Kristhian Eduardo Alegre Walter, con 18.99ml y 22.74 ml.

- SUBLOTE F:

Área 3,584.00 m².

Linderos y medidas perimétricas:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]

FRENTE: Con Sublote 07, con 89.60 ml.

DERECHA: Con Sublote 09, con 40.00 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote 08, con 40.00 ml.

FONDO: Con Sublote 10, con 89.60 ml.

- **SUBLOTE G:**

Área 1,327.51 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 07, con 40.00 ml.

DERECHA: Con Sublote 08, con 39.19 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote 01, con 27.19 ml.

FONDO: Con predio inscrito en la partida N°00000000, con predio inscrito en la partida N° 11129255 y con predio inscrito en la partida N° 11129254 con 20.00 ml, 6.00 ml y 20.00 ml.

- **SUBLOTE H:**

Área 2,318.23 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 01, con 34.52 ml.

DERECHA: Con la Sublote 01y Sublote 02, con 53.92 ml y 7.33 m en tramo curvo.

IZQUIERDA: Con Sublote 07, con 40.00 ml.

FONDO: Con Sublote 03, con 73.85 ml.

- **SUBLOTE I:**

Área 3,840.00 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 02 y Sublote 03, con 96.00 ml.

DERECHA: Con Sublote 02, con 40.00 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote 07, con 40.00 ml.

FONDO: Con Sublote 04, con 96.00 ml.

- **SUBLOTE J:**

Área 3,840.00 m².



RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 04, con 96.00 ml.

DERECHA: Con Sublote 02, con 40.00 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote 07, con 40.00 ml.

FONDO: Con Sublote 05, con 96.00 ml.

- **SUBLOTE 01:**

Área 1,489.18 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con el Dren 3,100, con 121.87 ml.

DERECHA: Con SUBLOTE 2-B propiedad de Liliana Ingrid Graciela Walter Gianella de Nakazaki y Jorge Ricardo Arturo Walter Gianella, con 15.70 ml.

IZQUIERDA: Con predio inscrito en la partida N°00000000, con 10.30 ml.

FONDO: Con Sublote A, Sublote 02, Sublote H, Sublote 07 y Sublote G, con 22.85 ml y tramo curvo de 7.33 m, 11.40 ml, 21.79 ml y 85.10 ml.

- **SUBLOTE 02:**

Área 2,901.90 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 01, con 11.40 ml.

DERECHA: Con Sublote A, SUBLOTE 2-B propiedad de Liliana Ingrid Graciela Walter Gianella de Nakazaki y Jorge Ricardo Arturo Walter Gianella, Sublote 11 y Sublote B, con 63.86 ml, 43.20 ml, 20.00 ml, 6.60 ml, 20.00 ml, 6.59 ml, 20.00 ml, 1.20 ml, 20.00 ml, 6.00 ml, 78.81 ml, 20.81 ml y 9.60 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote H, Sublote 03, Sublote I, Sublote 04, Sublote J, Sublote 05, Sublote 05 y Sublote D, con 32.13 ml, 7.33 ml, 9.60 ml, 22.15 ml y 148.80 ml.

FONDO: Con Sublote C, con 32.31 ml.

- **SUBLOTE 03:**

Área 708.98 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 02, con 9.60 ml.

DERECHA: Con Sublote I, con 73.85 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote H, con 73.85 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]

FONDO: Con Sublote 07, con 9.60 ml.

- **SUBLOTE 04:**

Área 921.60 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 02, con 9.60 ml.

DERECHA: Con Sublote J, con 96.00 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote I, con 96.00 ml.

FONDO: Con Sublote 07, con 9.60 ml.

- **SUBLOTE 05:**

Área 921.60 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 02, con 9.60 ml.

DERECHA: Con Sublote D, con 96.00 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote J, con 96.00 ml.

FONDO: Con Sublote 07, con 9.60 ml.

- **SUBLOTE 06:**

Área 836.77 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 02, con 9.60 ml.

DERECHA: Con Sublote C, con 84.43 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote D, con 89.90 ml.

FONDO: Con propiedad de Karina Norma y Kristhian Eduardo Alegre Walter, con 11.05 ml.

- **SUBLOTE 07:**

Área 1,921.40 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 01, con 11.40 ml.

DERECHA: Con Sublote H, Sublote 03, Sublote I, Sublote 04, Sublote J, Sublote 05 y Sublote D, con 178.11 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]

IZQUIERDA: Con Sublote G, Sublote 08, Sublote F, Sublote 09 y Sublote E, con 161.95 ml.

FONDO: Con propiedad de Karina Norma y Kristhian Eduardo Alegre Walter, con 17.71 ml y 2.74 ml.

- **SUBLOTE 08:**

Área 383.03 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 07, con 9.60 ml.

DERECHA: Con Sublote F, con 40.00 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote G, con 39.19 ml.

FONDO: Con predio inscrito en la partida N°00000000, y Sublote 10, con 1.20 ml, 0.81 ml y 8.40 ml.

- **SUBLOTE 09:**

Área 384.00 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 07, con 9.60 ml.

DERECHA: Con Sublote E, con 40.00 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote F, con 40.00 ml.

FONDO: Con Sublote 10, con 9.60 ml.

- **SUBLOTE 10:**

Área 1,031.28 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con predio inscrito en la partida N°00000000, con 9.60 ml.

DERECHA: Con Sublote 08, Sublote F, Sublote 09 y Sublote E, con 108.85 ml.

IZQUIERDA: Con predio inscrito en la partida N°00000000, con 106.00 ml.

FONDO: Con propiedad de Karina Norma y Kristhian Eduardo Alegre Walter, con 10.02 ml.

- **SUBLOTE 11:**

Área 131.88 m².

Linderos y medidas perimétricas:

FRENTE: Con Sublote 02, con 20.00 ml.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]

DERECHA: Con SUBLOTE 2-B propiedad de Liliana Ingrid Graciela Walter Gianella de Nakazaki y Jorge Ricardo Arturo Walter Gianella, con 6.59 ml.

IZQUIERDA: Con Sublote 02, con 6.59 ml.

FONDO: Con Sublote 02, con 20.00 ml.

ARTICULO 3o.- DEJAR CONSTANCIA de que según Plan de Desarrollo Urbano de Pimentel 2013-2023, el predio AREA I SECTOR LADO ESTE DE PIMENTEL inscrito en la P.E. N°11428998 presentará una AFECTACIÓN VIAL parcial sobre VIA PRINCIPAL DREN 3100 con un área superpuesta de 877.1159 m2, conforme lo indicado por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial en el Informe Técnico N° 000012-2024-MDP/GDTI-SGDT [5524-7] de fecha 16 de enero del 2024 y Oficio N° 000206-2024-MDP/GDTI-SGDT [5524-9] de fecha 17 de enero del 2024.

ARTICULO 4o.- APROBAR las características de la SUBDIVISIÓN DE PREDIO URBANO de acuerdo a lo indicado en el Fuhu Anexo "F", Memoria Descriptiva y Planos, presentados ante esta Municipalidad y que forman parte integrante de la presente resolución, los cuales se encuentran debidamente visados y firmados por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Sub Gerente de Desarrollo Territorial.

ARTICULO 5o.- AUTORIZAR la inscripción del presente acto resolutorio en la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo - SUNARP.

ARTICULO 6o.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, para su incorporación en la Base Gráfica de esta entidad edilicia y coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO 7o.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
Fecha y hora de proceso: 19/02/2024 - 10:31:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
15-02-2024 / 15:36:33



MUNICIPIOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

RESOLUCION GERENCIAL N° 000041-2024-MDP/GDTI [5524 - 12]

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
15-02-2024 / 15:48:15